

0000001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FERRICASTH CIA. LTDA.**

CELEBRADA ENTRE:

MILTON ORLANDO CASTILLO POMA

LAURA SERAFINA CASTILLO POMA

NESTOR LEDHI CASTILLO POMA

FRANKLIN CASTILLO POMA

GERMÁN EDUARDO CASTILLO POMA

MARCIA JANETH CASTILLO GUAMÁN

ANA LUCIA CASTILLO GUAMAN

MARITZA ELIZABETH CASTILLO POMA

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbios, República del Ecuador, hoy nueve de Julio del año dos mil
diez, ante mí, **DOCTOR JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO**,
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen los señores: **MILTON ORLANDO**
CASTILLO POMA, de estado civil casado, de ocupación chofer
profesional; **LAURA SERAFINA CASTILLO POMA**, de estado civil

1 divorciada, de ocupación quehaceres domésticos; **NESTOR LEDHI**
2 **CASTILLO POMA** de estado civil soltero, de ocupación chofer
3 profesional, por sus propios derechos y por los que representa de la
4 Ing. **MARITZA ELIZABETH CASTILLO POMA**, según poder que
5 adjunta como documento habilitante, de estado civil soltera, de
6 ocupación estudiante, con cédula número dos uno cero cero dos cero
7 nueve cuatro tres dos; **FRANKLIN CASTILLO POMA** de estado civil
8 soltero, de ocupación agricultor; **GERMÁN EDUARDO CASTILLO**
9 **POMA** de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional;
10 **MARCIA JANETH CASTILLO GUAMÁN** de estado civil soltero de
11 ocupación estudiante; y, **ANA LUCIA CASTILLO GUAMAN** de estado
12 civil casado de ocupación estudiante; todos por sus propios y
13 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia
15 Pacayacu, cantón Lago Agrio, por lo tanto capaces de contratar y
16 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
17 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me
18 piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es
19 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
20 a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la
21 Compañía de Responsabilidad Limitada **"FERRICASTH CIA. LTDA."**
22 de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-
23 **Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los
24 señores: Uno) MILTON ORLANDO CASTILLO POMA, casado, con
25 cédula número uno uno cero dos uno dos siete cero cinco cinco: Dos)
26 LAURA SERAFINA CASTILLO POMA, unión libre, con cédula número
27 uno uno cero dos cinco cero nueve cinco ocho tres: Tres) NESTOR
28 LEDHI CASTILLO POMA, soltero, con cédula número uno uno cero



1 dos ocho cuatro tres dos cinco cinco, por sus propios derechos y por
 2 los que representa como apoderado de la Ing. MARITZA ELIZABETH
 3 CASTILLO POMA, soltera, con cédula número dos uno cero cero dos
 4 cero nueve cuatro tres dos; **Cuatro)** FRANKLIN CASTILLO POMA,
 5 soltero, con cédula número uno uno cero tres dos cuatro seis dos ocho
 6 cuatro; **Cinco)** GERMÁN EDUARDO CASTILLO POMA, soltero, con
 7 cédula número dos uno cero cero uno dos nueve siete seis dos; **Seis)**
 8 Ing. MARCIA JANETH CASTILLO GUAMÁN, soltera, con cédula
 9 número dos uno cero cero dos cero nueve cuatro dos cuatro; **Siete)**
 10 Egdo. ANA LUCIA CASTILLO GUAMAN, casada, cédula número dos
 11 uno cero cero cuatro uno dos uno nueve dos, los comparecientes son.
 12 todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
 13 Pacayacu, cantón Lagoagrio, Provincia de Sucumbíos, legalmente
 14 capaces y sin impedimento para establecer esta compañía; quienes
 15 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los
 16 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
 17 Responsabilidad Limitada "FERRICASTH CIA. LTDA." que se registrá
 18 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
 19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 20 **"FERRICASTH CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
 21 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
 22 **ARTICULO UNO.-** El nombre de la compañía que se constituye es
 23 **"FERRICASTH CIA. LTDA."- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal
 24 de la compañía es en la Parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio,
 25 Provincia de Sucumbíos, por resolución de la junta general de socios,
 26 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
 27 cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**
 28 **TRES.-** Objeto Social.- **UNO.-** La compañía se dedicará a la

1 comercialización, importación, exportación, fabricación o
2 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
3 distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, y
4 ferretería; b) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles,
5 equipo caminero, y todo tipo de maquinarias y accesorios para la
6 construcción; c) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y
7 suministros para oficinas; d) Vehículos, motores, equipos, accesorios,
8 partes y repuestos automotrices; e) Todo tipo de madera ya sea en
9 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
10 elaboradas o estructuradas; DOS.- Podrá dedicarse a la realización de
11 estudios, diseños, planificación, construcción, fiscalización,
12 mantenimiento, montaje e instalación de: Toda clase de viviendas,
13 edificios, centros comerciales, centros residenciales, jardines, puentes,
14 carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos profundos para el
15 consumo humano, animal o riego; sifones, presas, alcantarillado,
16 torres de construcción, y toda clase de obras civiles y arquitectónicas
17 que permitan el desarrollo humano, industrial, habitacional y de
18 infraestructura del país; TRES.- Compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
20 anticresis de bienes muebles e inmuebles según corresponda;
21 **CUATRO.-** También se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
22 jurídica, empresarial, investigación de personal, psicológica, tributaria,
23 económica, contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área
24 de la construcción e ingeniería civil, aduanera; b) Brindar asesoría
25 jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; c)
26 Obras de impactos ambientales, forestación, reforestación; d) Estudios
27 de suelos, diseño sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego,
28 sistemas de riego y perforación de pozos de aguas profundas; CINCO.-



1 Podrá dedicarse a la explotación, comercialización agrícola y pecuaria
2 en todas sus ramas y fases; **SEIS.-** Podrá explotar por cuenta propia o
3 de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **SIETE.** Podrá
4 adquirir por cuenta propia acciones y participaciones de otras
5 compañías. En general podrá realizar cualquier clase de contratos o
6 actos relacionados con su objeto tanto con empresas privadas,
7 públicas y mixtas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
8 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
9 relación con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo

10 de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la
11 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil
12 del cantón Lago Agrio; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
13 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la
14 forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO:**

15 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**

16 **RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la

17 compañía es de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

18 UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00) dividido en cuatrocientas

19 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada

20 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación

21 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;

22 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el

23 Presidente de la compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede

24 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,

25 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social

26 presente en la sesión, y, en tal caso, los socios tendrán derecho

27 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones

28 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

1 ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo
2 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
3 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
4 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la
5 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y
6 a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la
7 Ley.-ARTÍCULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el
8 certificado de aportación que le corresponda. / Dicho certificado de
9 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
10 los mismos se hará constar el carácter de no negociables, la firma y
11 rubrica del presidente y del Gerente General de compañía. Los
12 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
13 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
14 talonarios según lo dispone la Ley. / ARTICULO NUEVE.- Al perderse o
15 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
16 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
17 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
18 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el
19 libro correspondiente de la compañía. / ARTICULO DIEZ.- Las
20 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
21 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
22 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
23 pertinentes disposiciones de la Ley. / Los socios tienen derecho
24 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
25 salvo resolución en contrario de la junta general de socios. - En caso de
26 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
27 extenderá uno nuevo. / ARTICULO ONCE.- Las participaciones de los
28 socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a



1 Ley. **ARTICULO DOCE.-** La compañía formará forzosamente un fondo
2 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
3 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
4 líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE**
5 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**
6 **ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que
7 señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
8 deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General
9 y el presidente de la compañía; c) Cumplir con las aportaciones
10 suplementarias en proporción a las aportaciones que tuvieran en la
11 compañía, cuando y en la forma que decida la junta General de Socios;
12 y, d) Las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO CATORCE.-**
13 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
14 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
15 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
16 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
17 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
18 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
19 mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los
20 organismos de administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades y
21 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto
22 del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos
23 previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** La
24 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
25 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
26 a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
28 **DIESEISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce

1 por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el
2 Presidente, el Gerente General.- Sección Uno.- de la Junta General
3 de Socios.- ARTICULO DIECISIETE. La Junta General de Socios es
4 el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
5 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
6 quórum.- ARTICULO DIECIOCHO.- Las sesiones de junta general de
7 socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
8 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
9 sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta
10 universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y
11 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
14 acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
15 legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO
16 DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
17 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
19 en que fueren convocadas. / En las sesiones de junta general tanto
20 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria; en caso contrario las resoluciones
22 serán nulas.- ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas generales ordinarias y
23 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
24 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días
25 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
26 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
27 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
28 VEINTIUNO.- El quórum para las sesiones de junta general de socios,



1 en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por
2 lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
3 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión

4 no podrá continuar validamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
5 **VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
6 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones

7 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

9 **VEINTITRES.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas
10 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos
11 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
12 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

13 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de junta general de socios
14 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la
15 persona designada en cada caso, actuará de Secretario el Gerente
16 General, en su falta, la persona que la junta elija en cada caso.-

17 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de junta general
18 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
19 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en
20 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
21 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del
22 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
23 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
24 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
25 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
26 Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISEIS:** Son

27 atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre
28 el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la

1 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
2 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
3 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente
4 General, señalándoles sus remuneración, y removerlos por causas
5 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
6 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver
7 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación
8 de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
9 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas
10 en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
11 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
12 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el
13 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
14 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
15 social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
16 compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
17 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
18 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m)
19 Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
20 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Las
21 demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. **-Sección Dos.-**

22 **Del Presidente.- ARTICULO VEINTISIETE.-** El Presidente será
23 nombrado por la junta general de socios para un período de dos años,
24 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

25 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
26 de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
27 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
28 de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y



- 1 ~~presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas;~~ ~~o~~
- 2 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
- 3 aplicación de las políticas de la entidad; ~~d) Reemplazar al Gerente~~
- 4 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
- 5 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
- 6 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya
- 7 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por
- 8 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
- 9 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente
- 10 General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como
- 11 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que
- 12 señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la
- 13 compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le
- 14 señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía;
- 15 y, la junta general de socios. **Sección Tres.- Del Gerente General.-**
- 16 **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Gerente General será nombrado por la
- 17 junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
- 18 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO
- 19 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
- 20 compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial
- 21 y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
- 22 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-
- 23 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
- 24 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
- 25 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
- 26 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
- 27 con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios;
- 28 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

1 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
2 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
3 actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas
4 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la
5 junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
6 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la
7 Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
8 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
9 general de socios; m) Designar a los empleados de la compañía
10 conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta
11 o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; o)
12 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
13 que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
14 Compañía, y las que señale la junta general de socios.

15 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**

16 **TREINTA Y UNO.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en
17 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
18 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
19 sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a
20 lo que dispone la Ley.

21 **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-**

La disolución y
22 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de
23 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
24 doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
25 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

26 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por
27 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

28 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DECLARACIONES: UNO: El**

0000007



1 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito
2 íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) MILTON ORLANDO
3 CASTILLO POMA, suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar
4 cada una, paga en numerario la suma de CINCUENTA dólares de los
5 Estados Unidos de América; b) LAURA SERAFINA CASTILLO POMA,
6 suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar cada una, paga en
7 numerario la suma de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de
8 América; c) NESTOR LEDHI CASTILLO POMA, suscribe CINCUENTA
9 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
10 CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América; d)
11 FRANKLIN CASTILLO POMA, suscribe CINCUENTA participaciones
12 de un dólar cada una, paga en numerario la suma de CINCUENTA
13 dólares de los Estados Unidos de América; e) GERMAN EDUARDO
14 CASTILLO POMA, suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar
15 cada una, paga en numerario la suma de CINCUENTA dólares de los
16 Estados Unidos de América; f) MARITZA ELIABETH CASTILLO
17 POMA, suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar cada una,
18 paga en numerario la suma de CINCUENTA dólares de los Estados
19 Unidos de América; g) MARCIA JANETH CASTILLO GUAMÁN,
20 suscribe CINCUENTA participaciones de un dólar cada una, paga en
21 numerario la suma de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de
22 América; h) ANA LUCIA CASTILLO GUAMÁN, suscribe CINCUENTA
23 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
24 CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América; conforme
25 consta del cuadro de integración que a continuación se inserta. El
26 pago de la totalidad del capital suscrito consta de la papeleta de
27 depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la

Acute

1 Compañía en el Banco de Pichincha, sucursal Lago Agrio, la misma

2 que se agrega a esta escritura.-

3 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA "FERRICASTH" CIA. LTDA.**

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPAC.	%
MILTON ORLANDO CASTILLO POMA ✓	1102127055	50,00	50,00	50	12.5
LAURA SERAFINA CASTILLO POMA ✓	1102509583	50,00	50,00	50	12.5
NESTOR LEDHI CASTILLO POMA ✓	1102843255	50,00	50,00	50	12.5
FRANKLIN CASTILLO POMA ✓	1103246284	50,00	50,00	50	12.5
GERMAN EDUARDO CASTILLO POMA ✓	2100129762	50,00	50,00	50	12.5
MARITZA ELIZABETH CASTILLO POMA ✓	2100209432	50,00	50,00	50	12.5
MARCIA JANETH CASTILLO GUAMAN ✓	2100209424	50,00	50,00	50	12.5
ANA LUCIA CASTILLO GUAMAN ✓	2100412192	50,00	50,00	50	12.5
TOTAL		400,00	400,00	400	100

4 **DOS:** Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad

5 al señor NESTOR LEDHI CASTILLO POMA, Como Presidente de la

6 compañía; y, la Ing. MARCIA JANETH CASTILLO GUAMAN, como

7 Gerente General de la Compañía "FERRICASTH CIA. LTDA." y,

8 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones

9 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la

10 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites

11 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor

12 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren

13 la plena validez de la constitución de la / compañía antes nombrada.-

14 Firma el abogado Lalo Cabrera Cabrera con matricula profesional

15 número dos uno siete siete, del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta

16 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus

17 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos /



legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi,
Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

MILTON ORLANDO CASTILLO POMA

C.C.- 110212705-5

LAURA SERAFINA CASTILLO POMA

C.C.- 110250958-3

NESTOR LEDHI CASTILLO POMA

C.C.- 110284325-5

FRANKLIN CASTILLO POMA

C.C.- 110324628-4

GERMÁN EDUARDO CASTILLO POMA

C.C.- 210012976-2

MARCIA JANETH CASTILLO GUAMÁN

C.C.- 210020942-4

Siguen firmas...



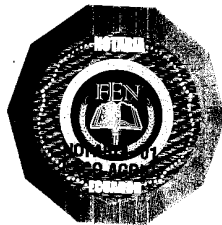
[Signature]

ANA LUCIA CASTILLO GUAMAN

C.C.- 210041219-2

[Signature]

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

[Signature]

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



COPIA 00000009
NOTARIA SEGUNDA



PODER ESPECIAL

OTORGA: ING. MARITZA E. CASTILLO POMA

A FAVOR DE: NESTOR LEDHI CASTILLO POMA

CUANTÍA: INDETERMINADA



Nueve

En la Ciudad de Loja, Cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, lunes cinco de julio de dos mil diez, ante mí Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del Cantón Loja, comparece la señorita Ingeniero MARITZA ELIZABETH CASTILLO POMA, de estado civil soltera, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse según derecho; portadora de sus respectivo documento de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, de manera libre y voluntaria con pleno conocimiento de los efectos del presente instrumento y sin presión de ninguna clase, la Ingeniera MARITZA ELIZABETH CASTILLO POMA, a quien en adelante se la llamará simplemente "MANDANTE". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, empleada privada, de veintiséis años de edad y



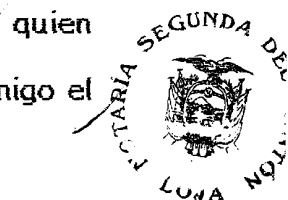
domiciliada en la ciudad de Loja. **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la Ingeniera Maritza Elizabeth Castillo Poma, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor NESTOR LEDHI CASTILLO POMA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos ocho cuatro tres dos cinco guión cinco (110284325-5), para que a su nombre y representación gestione lo siguiente: **UNO)** Acuda ante cualquier Notaria Pública del país a firmar la escritura pública de constitución de la compañía FERRICASTH CIA. LTDA, y realice todos los trámites que esté relacionado a ésta, en la Registraduría Mercantil del cantón Lago Agrio, Notarías del Cantón o del País, así como en la Superintendencia de Compañías del cantón Quito o en cualquier otro lugar del País si fuere competente y el asunto éste relacionado con lo principal; y, **DOS)** Una vez Constituida la Compañía "FERRICASTH CIA. LTDA", la mandante otorga poder especial amplio y suficiente a su mandatario para que acuda las sesiones, reuniones, convocatorias u otras de la junta general de socios ordinarias, extraordinarias o cuando sea necesario su presencia y voluntad, y con poder de decisión, voz y voto tenga las facultades de representarme en la compañía antes citada, ateniéndose a lo establecido en los Estatutos, Reglamento y la Ley. **TERCERA.- OTRAS FACULTADES:** El mandante confiere plenas facultades legales a su mandatario para que firme y gestione lo que sea necesario para el cumplimiento del mandato de la cláusula anterior. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Atentamente. (firmado) Lalo Cabrera Cabrera.



ABOGADO. Matrícula número dos mil ciento setenta y siete. Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. La compareciente me presenta sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondiente. Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta al compareciente, quien ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

Maritza Elizabeth Castillo Poma
Céd. Nro. 210020943-2

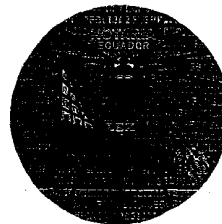
Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
LOJA



RAZON.- SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

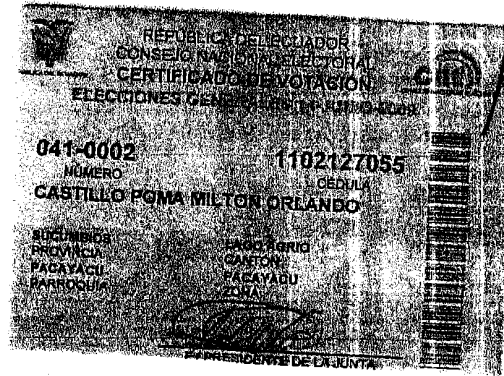
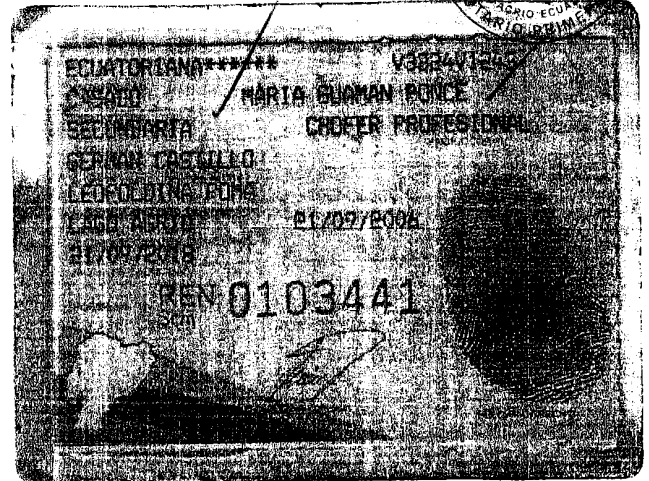
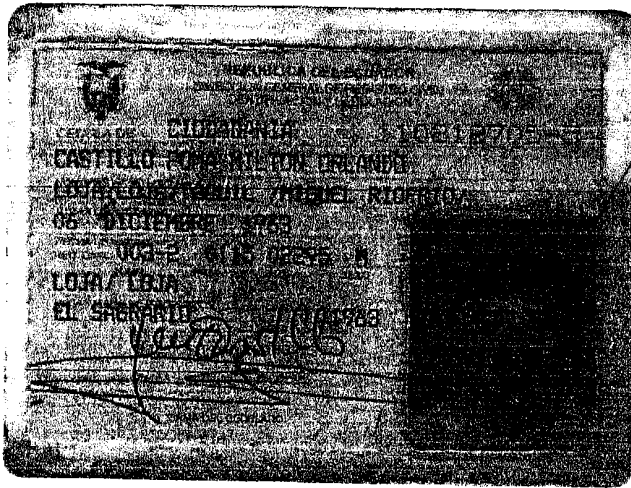


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA



Di 2

0000011



One

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CENSULACION

CIUDADANIA 110250958-3

CASTILLO POMA LAURA SERAFINA
LOJA/LOJA/TAGUIL /MIGUEL RIOFRIO/
29 AGOSTO 1966
001-1 0076 00085 F
LOJAY LOJA
EL SABRARIO 1966

[Signature]

ECUATORIANA *****

DIVERTIDO

PRIMARIA GUENACER. DOMESTICOS

HERNAN CASTILLO

LEOPOLDINA POMA

LAGO AGRIO 09/08/2006

09/08/2014

REN 0006951
Scm

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

110250958-3 238 - 0001

CASTILLO POMA LAURA SERAFINA

SUCUMBOS LAGO AGRIO

PACAYACU PACAYACU

SANCION Multas: 4 CostaRep: 8 TotUSD: 12

UNTA PROVINCIAL DE SUCUMBOS - 000334

1704169 09/06/2010 14:39:35

1704169

Doc

0000013



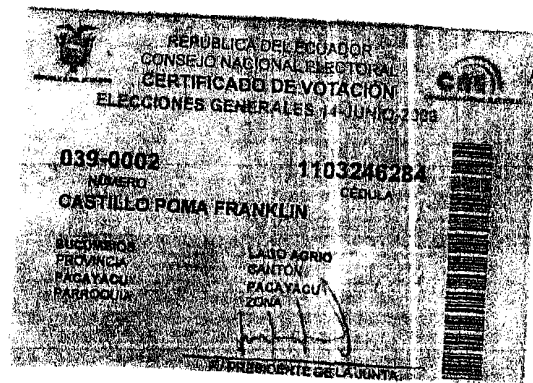
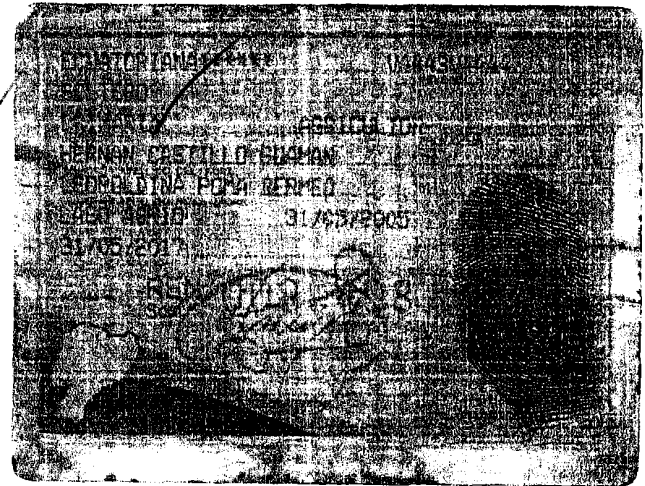
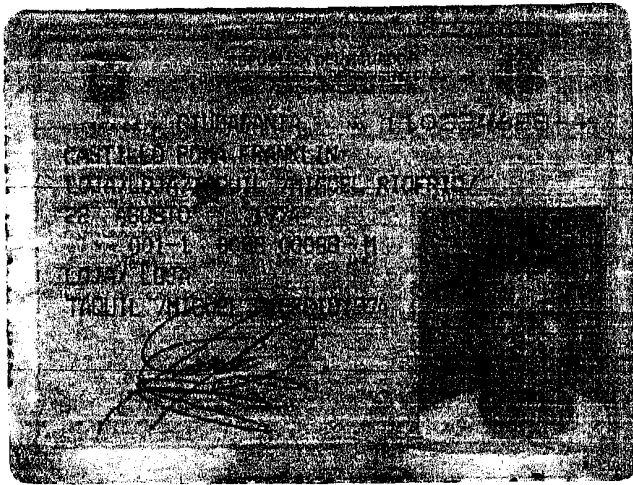
EQUATORIANA ***** V4348V4242
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HERNAN CASTILLO POMA
LEONILDA POMA
LAGO AGRO 25/01/2008
25/01/2008
REN 0133464

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 110264325-5
CASTILLO POMA NESTOR LEDHI
LOJA/LOJA/TABUIL /MIGUEL RIOFRIO/
15 SEPTIEMBRE 1969
001-1 0084 00084 M
LOJA/LOJA
TABUIL /MIGUEL RIOFRIO/1969

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
110264325-5 042-0003
CASTILLO POMA NESTOR LEDHI
SUCUMBIOS LAGO AGRO
PACAYACU PACAYACU
SANCION Multas 8 Cuentas 8 Tot USD 16
JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS 000340
12/27/2009 19/11/2009 9:36:28
0728227

Free

0000014



Balance

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA 210012976-2
CASTILLO POMA GERMAN EDUARDO
LEONARDA TACUIL MIGUEL RIGERIO
12 MARZO 1977
001-0045-00045 M
LOJA/LOJA
TACUIL MIGUEL RIGERIO 1977

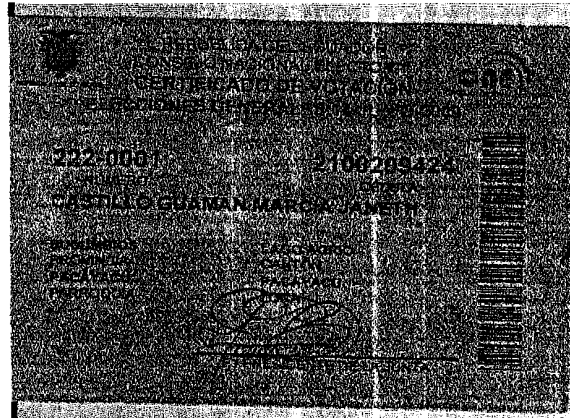
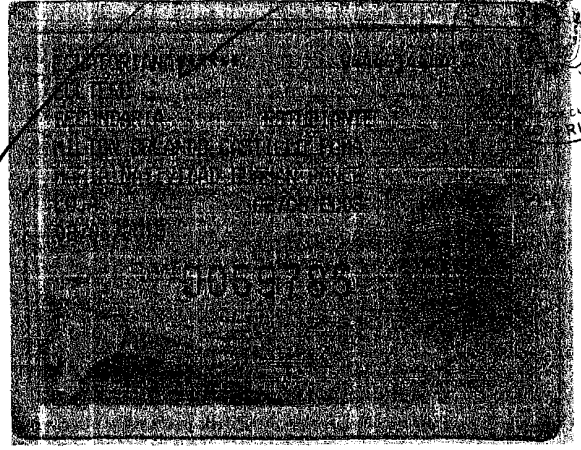
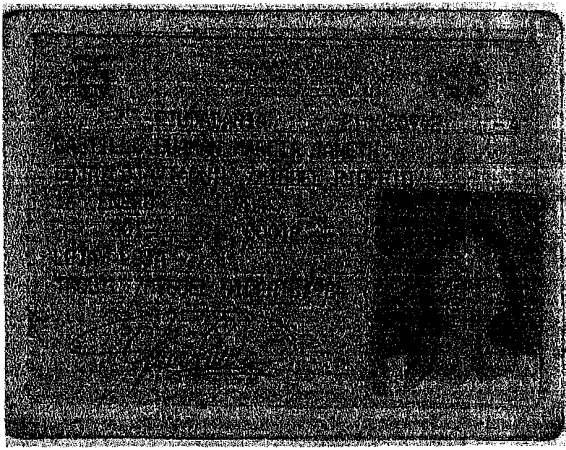
EQUATORIANA 1111 V3833V241
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
HERNAN CASTILLO GUAMAN
LEOPOLDINA POMA BERNED
LAO AGRIO 07/01/2004
07/01/2016
REN 5353229
SUM 1111

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
210012976-2 040-0003
CASTILLO POMA GERMAN EDUARDO
SUCUMBIOS LAO AGRIO
PACAYACU PACAYACU
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot USD: 12
JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 000341
0728228 23/11/2009 9:39:43

Quice

0000016



Principio

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN	
FORMA DE	CITADANÍA
CASTILLO GUAMAN ANA LUCIA	210041219-2
LOJA/LOJA/TAGUIL /MIGUEL RIGERIO/	
01 MAYO 1986	
001- 0038 00038 F	
LOJA/ LOJA	
TAGUIL /MIGUEL RIGERIO/1986	

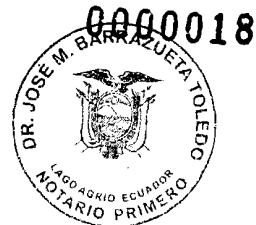
REN 0092647

REN 0092647



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN	
221-0001	2100412192
IDENTIFICACIÓN	CERULIA
CASTILLO GUAMAN ANA LUCIA	
SICAMAS	LOJA AGRO
PROVINCIA	CANTON
PACAYACU	PACAYACU
PACAYACU	PACAYACU

Diego



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 210020943-2

CASTILLO POMA MARITZA ELIZABETH

LOJA/LOJA/TARQUI /MIGUEL RIFORIO/

11 SEPTIEMBRE 1983

001- 0131 00131 F

LOJA/LOJA

TARQUI /MIGUEL RIFORIO/ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2244

SOLTERO

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LAURA SERAFINA CASTILLO POMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LAGO AGRIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 03/03/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 03/03/2018

FORMA No. REN 0089735

SCOT

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

238-0009 2100209432

NUMERO

CASTILLO POMA MARITZA ELIZABETH

LOJA PROVINCIA LOJA

EL SAGRARIO CANTON

PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Barraqueta

0000019



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio

2010/06/26

Mediante Comprobante No.-

418067205, el (la) Sr. (a) (ita):

CASTILLO GUAMAN MARCIA JANETH

Con Cédula de Identidad:

2100209424 consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FERRICASTH CIA.LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CASTILLO GUAMAN MARCIA JANETH /	2100209424
2	CASTILLO POMA MILTON ORLANDO /	1102127055
3	CASTILLO POMA LAURA SERAFINA /	1102509583
4	CASTILLO POMA NESTOR LEDHI /	1102843255
5	CASTILLO POMA FRANKLIN /	1103246284
6	CASTILLO POMA GERMAN EDUARDO /	2100129762
7	CASTILLO POMA MARITZA ELIZABETH /	2100209432
8	CASTILLO GUAMAN ANA LUCIA /	2100412192
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 50	usd
\$ 50	usd
\$ 50	usd
\$ 50	usd
\$ 50	usd
\$ 50	usd
\$ 50	usd
\$ 50	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Discrepancia



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7307983
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO POMA NESTOR LEDHI
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2010 8:13:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERRICASTH CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Hecho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: **PRIMERO** folio: Trescientos veinte y ocho bajo el numero: Cuatrocientos diez y nueve queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FERRICASTH CIA. LTDA.** Aprobada mediante Resolución Nro. **SC.I.J.D.I.C.Q.10.002898** dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el quince de julio del dos mil diez.

Nueva Loja, agosto 03 2010


Ab. Norma Valdiviezo Días
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO*(E)**



JA

0000022



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18398

Quito,

24 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FERRICASTH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL